



EXPTE. D- 2168 /11-12



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Vicepresidencia 1^{ra}

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

RESUELVE

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a través del Organismo pertinente, realice las gestiones necesarias para que en todos los establecimientos y/o lugares de votación en las elecciones generales del 23 de Octubre de 2011, las mesas de votación se establezcan en lugares accesibles para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario.-

Dip. JORGE MACRI
Vicepresidente 1º
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Vicepresidencia 1^{ra}



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto facilitar el normal ejercicio del derecho al sufragio a personas con discapacidad. Hoy en día, los mismos se realizan en establecimientos y/o lugares que suelen ser inaccesibles para personas con algún tipo de incapacidad, sobre todo en aquellos lugares que se conforman las mesas en un primer piso o donde hay escaleras, imposibilitando la movilidad de los mismos.-

Todo ciudadano con alguna capacidad diferente, tiene DERECHO A...

La plena capacidad de hecho y derecho para votar sin restricciones y a reclamar la plena accesibilidad de las adaptaciones necesarias que garanticen a sufragar sin dificultades ni obstáculos.

LIMITACIONES:

Entiéndase por Accesibilidad Electoral: La posibilidad de que las personas con diferentes discapacidades puedan en igualdad de condiciones cumplir sin restricciones con el deber de ciudadano.

Entiéndase por barreras arquitectónicas: Los obstáculos de transitabilidad y desplazamiento en los edificios escogidos para la votación y los cuartos oscuros, así mismo de las dificultades de entornos inaccesibles para los votantes.

NORMATIVA:

Constitución Nacional Art. 37. Código Electoral Nacional Art. 94, que regula la emisión del voto, y en el Inciso 2° establece que "Los no videntes serán acompañados por el Presidente y los fiscales que quieran hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas boletas y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya". También establece el CNE que el Presidente de la Mesa Receptora o cualquiera de sus integrantes, puede prestar ayuda al elector para que pueda llegar al recinto -cuarto oscuro-, en donde se encuentran las boletas. La Resolución N° 820/06 - Ministerio del Interior de la Nación - crea el "Programa



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Vicepresidencia 1^{ra}



Nacional de Accesibilidad Electoral", donde se establecen 15 recomendaciones específicas para el proceso electoral vinculados al voto de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto solicito a los Sres. Diputados acompañen el presente proyecto de resolución.-

Dip. JORGE MACRI
Vicepresidente 1^o
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires